

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cáchira, Norte de Santander, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al despacho la presente demanda Declarativa de Pertenencia, que promueve el señor EVANGELISTA CÁCERES, a través de apoderado, con la finalidad de resolver sobre la viabilidad de su admisión, previo examen de los siguientes,

CONSIDERANDOS:

Sería del caso proceder conforme lo dispone el artículo 375 del Código General del Proceso, si no fuera porque el Despacho advierte que persiste la irregularidad en la subsanación de la demanda, como lo es la de no haber allegado el avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 261-14487, **expedido por el IGAC**, para efectos de determinar competencia, lo que amerita una nueva inadmisión.

Lo anterior, obliga al Juzgado a inadmitir la demanda, advirtiéndoles que cuentan con el término de cinco (5) días para que la subsanen.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de CÁCHIRA Norte de Santander,

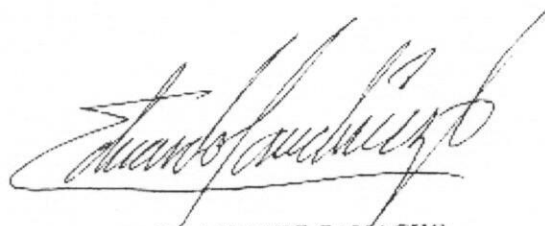
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Declarativa de Pertenencia, interpuesta por EVANGELISTA CÁCERES, a través de apoderado, por la razón antes descrita.

SEGUNDO: Conceder el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



EDUARDO LANDINEZ CAMACHO